



## **RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL**

Ilo, 11 de octubre de 2024



**VISTOS:** El Expediente Administrativo que contiene el Memorandum N° 467-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 231-2024-GRM-DRSM-DRSI/ADM, Informe N° 719-2024-GRM/DIRESA-DRISI-DE-ADM-URH, Informe N° 0146-2024-GRM-DIRESA-RSI-ADM/URH/REM, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, en relación al literal b) del artículo 8° respecto a las atribuciones y responsabilidades como funcionario de más alta jerarquía tiene las atribuciones de: (...) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1441, de fecha 16 de setiembre del 2018, establece que el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

Que, el artículo 20° del mencionado Decreto Legislativo, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector;

Que, así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el literal n) de la Directiva N° 004-2022-GERESA-DRSI/ADM, Directiva de Procedimiento para la Recuperación de Adeudos Diversos Conceptos de los Trabajadores Activos, Contratado, Pensionista y del Personal que ha dejado de prestar Servicios en la Red Salud Ilo, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 229-2022-DRSM-DRSI/DE, de fecha 22 de noviembre del 2022, indica: En caso que el adeudo tenga su origen en pagos indebidos por concepto de remuneraciones u honorarios a favor del trabajador o ex trabajador, incluidos los pensionistas (cesante o sobreviviente) cualquiera sea o haya sido su condición laboral contractual, la Unidad de Recursos Humanos elaborara el informe respectivo a la oficina de administración para su derivación a Secretaría Técnica a fin de que proceda la identificación del personal responsable de tales pagos indebidos y al deslinde de responsabilidades como resultado de la actuación y se proceda al recupero del perjuicio económico causado en la vía administrativa a los beneficiarios de tales pagos, para cuyo caso se emitirá la resolución directoral correspondiente;

Que, de acuerdo al Informe N° 0146-2024-GRM/DIRESA-RSI-ADM/URH-REM, se informa que, en el mes de setiembre 2024, quien solicita informar al ex servidor MAMANI CCARITA YON, con DNI N° 45878551, que se le genere un pago involuntario por los días del 26 al 30 de setiembre del presente año, según carta de renuncia y para que tenga a bien hacer la devolución por el monto de S/ 443,73, así como también se emita el acto resolutorio a fin de



que se le notifique dicho pago involuntario, a la vez solicito se informe al área de economía que dicha ex servidora hará la devolución generando el T6 según corresponda;

Que, con Informe N° 231-2024-GRM-DIRESA-DRISI-DE-ADM, de fecha 10 de octubre del 2024, mediante la Unidad de Recursos Humanos, informa a la dirección ejecutiva de la Red Integrada Salud Ilo, comunicando sobre el pago indebido realizado al ex servidor MAMANI CCARITA, Yon, motivo por el cual solicita autorizar para que se emita el acto resolutivo correspondiente, según los montos de S/ 443,73 Soles, la misma que genere un pago indebido en sus remuneraciones en el mes de setiembre 2024;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Sistema Nacional de Tesorería, Directiva N° 004-2022-GERESA-DRSI/ADM, Directiva de Procedimiento para la Recuperación de Adeudos Diversos Conceptos de los Trabajadores Activos, Contratado, Pensionista y del Personal que ha dejado de prestar Servicios en la Red salud Ilo, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 403-2024-DIRESA/DR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER**, Responsabilidad Económica, por el monto de **Cuatrocientos Cuarentitres con 73/100 Soles (S/ 443,73)**, por el pago de Planillas generada en el mes de setiembre, por haber presentado su Carta de Renuncia Voluntaria al cargo de Biólogo y habiéndose abonado en la planilla del mes de setiembre del 2024, del Hospital Ilo, según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	EE. SS.	MES	SIAF N°	META	ESP.G.	MONTO
1	MAMANI CCARITA, Yon	45878551	Biólogo	Hospital Ilo	setiembre	3280	0155	21.113.11	443.73

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Área de Remuneraciones proceda al recupero del perjuicio económico causado.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Administración, mediante la Unidad de Economía, son los encargados de dar cumplimiento al dinero recuperado de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se deposite utilizando la Papeleta de Deposito a favor del Tesoro Público (T-6), con indicación del monto y concepto, conforme a la norma de Tesorería.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el portal Institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
RED INTEGRADA DE SALUD ILO  
CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ  
COP. 13798  
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE  
RAPQ/ASJU  
Jachv/as.  
Dirección  
Adm.  
URH  
UAJ  
Interesado